

28 de octubre de 2014
SO-CI-0047-2014

Señores
Presidentes Ejecutivos
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores:

A solicitud de algunas entidades autorizadas, se les comunica las disposiciones que este Banco mantiene vigentes en materia de financiamiento con recursos del FOSUVI, para los denominados gastos de formalización y en relación con operaciones tramitadas al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV:

- I. En las modalidades de proyecto de compra de lotes urbanizados y construcción de viviendas (formulario S-002), proyectos de Llave en mano y casos individuales al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, se aplica la metodología de cálculo según línea de pobreza del INEC y el ingreso per cápita de la siguiente manera:
 - Las familias de pobreza extrema según la línea de pobreza dictada por el INEC sobre el ingreso per cápita, se les financia el 100% de los gastos de formalización aprobados por la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°11 de la sesión 58-2010 del 11 de octubre de 2010.
 - Las familias pobres según la línea de pobreza dictada por el INEC sobre el ingreso per cápita, se les financia el 70% de los gastos de formalización aprobados por la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°11 de la sesión 58-2010 del 11 de octubre de 2010.
 - Las familias no pobres según la línea de pobreza dictada por el INEC sobre el ingreso per cápita, se les financia el 50% de los gastos de formalización aprobados por la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°11 de la sesión 58-2010 del 11 de octubre de 2010.
- II. En la modalidad de proyecto de compra de lote en verde, construcción de obras de urbanización y viviendas (formulario S-001), las familias deberán aportar el 100% de los gastos de formalización aprobados por la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°11 de la sesión 58-2010 del 11 de octubre de 2010.
- III. Con independencia de la modalidad de postulación y la línea de pobreza en que se ubique la familia, el BANHVI financia el 100% de los gastos de formalización aprobados por la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°11 de la sesión 58-

2010 del 11 de octubre de 2010, en los siguientes casos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, saber:

1. Familias de Reservas Indígenas
2. Familias afectadas por emergencia o desastre natural, debidamente documentados.
3. Familias que optan por un crédito en las Entidades Autorizadas, como complemento al Bono Familiar de Vivienda.
4. Familias que realizan aporte recursos de dinero en efectivo

Será responsabilidad de la Entidad Autorizada informar a las familias beneficiarias del monto de gastos de formalización y el plazo en que deben aportar los dineros, para que por aprobado el subsidio por parte del BANHVI, los núcleos familiares cuenten con los recursos necesarios para ejecutar la formalización de su operación de Bono.

Atentamente,


MBA. Juan de Dios Rojas Cascante
SUBGERENTE DE OPERACIONES



PQE/

Ce: Dirección FOSUVI